RESOLUCIÓN N°. 413
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Alcaldesa del Municipio de Bolívar Cauca, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.4.11 del decreto 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO

El Municipio de Bolívar Cauca estudió y viabilizó el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR", CON CODIGO BPIM 202600000003864, contemplado en el plan de desarrollo "BOLÍVAR AVANZA CON COMPROMISO Y BIENESTAR SOCIAL 2024-2027", línea estratégica 2. Bolívar avanza por la participación y equidad social, para el desarrollo de la meta de producto Nro. 4101008: servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

Mediante estudio previo elaborado por la Secretaria Local de Salud, se determinó la necesidad que existe para la Administración Municipal de celebrar un convenio de asociación con **AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS EN BENEFICIO Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCION (PERSONAS MAYORES) EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA VIGENCIA 2026".**

Conforme a lo anteriormente mencionado el Municipio de Bolívar Cauca, realizo invitación a tres (3) Entidades Sin Ánimo de Lucro identificadas de la siguiente manera: FUNDACIÓN CENTRO GERIATRICO EL EDEN con NIT 900607340-0 representada legalmente por la señora María Alejandra Caicedo Gómez, FUNDACIÓN CANITAS ALEGRES DEL MUNICIPIO DEL PATIA CAUCA con NIT 9005520185 representada legalmente por la señora Oliva Chacón, y la FUNDACION AÑOS MARAVILLOSOS DE POPAYAN CAUCA con NIT 901090 092-0 representada legalmente por el señor JEISON IVAN HUNGRIA GUZMAN, con el ánimo de que manifiesten por escrito el interés de participar en la ejecución de programas y proyectos sociales, con el propósito de apoyar en la ejecución del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR" PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR SUSCEPTIBLE EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR ". Del procedimiento descrito, el FUNDACION AÑOS MARAVILLOSOS DE POPAYAN CAUCA y la FUNDACIÓN CANITAS ALEGRES DEL MUNICIPIO DEL PATIA CAUCA no brindaron respuesta para participar en las actividades solicitadas, no obstante respecto de la FUNDACIÓN CENTRO GERIATRICO EL EDEN, manifestó su intención de apoyar las actividades en el marco del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR" PARA LA

POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR SUSCEPTIBLE EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR "

Mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5 del decreto prescribe que la "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual ocurre con la FUNDACION CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN con NIT 900607340-0.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente proceso es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, referente a los convenios de asociación contemplados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Por tratarse de la celebración de un convenio de asociación, la modalidad de selección es la contratación directa, establece en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…)
>
> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.
>
> (…)
> c). Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto a las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de las entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Teniendo en cuenta que La **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN** identificada con **NIT: 900607340-0**, tiene por objeto social: La fundación tendrá por objeto principal: Prestar servicios de atención integral a adultos mayores es así que se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, por lo que resulta una entidad idónea para llevar a cabo el presente proceso contractual.

Para atender el valor de la presente contratación, el Municipio de Bolívar cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 20260827004 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bolívar por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($37.016.000).**

En tal sentido es procedente adelantar la presente contratación directa con La **FUNDACION CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN** con NIT 900607340-0, para garantizar el objeto: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS EN BENEFICIO Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN (PERSONAS MAYORES) EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA VIGENCIA 2026.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Proceder a la contatación directa con la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN** con NIT 900607340-0, representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA CAICEDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.291.279 DE POPAYÁN CAUCA, mediante la modalidad de celebración de convenio de asociación, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS EN BENEFICIO Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN (PERSONAS MAYORES) EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA VIGENCIA 2026, para la realización de las actividades en enmarcadas en el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR", por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES

OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($52.880.000), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR APORTA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($37.016.000), Y EL APORTE DE LA FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN DEL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15.864.000).

SEGUNDO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

TERCERO: El valor del aporte del Municipio en el presente convenio, se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 20260121002 DEL 21 DE ENERO DE 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bolívar.

CUARTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en la Secretaria Local de Salud- Oficina de Contratación del Municipio de Bolívar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Bolívar Cauca, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.

SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ DORADO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Daniela Andrea Sapúyes Imbachí